

PRODUCCIÓN:

Artículo 1. Denominación y normativa aplicable

1.- Con la denominación de BlackJack's COOP., se constituye una SOCIEDAD COOPERATIVA de primer grado de TRABAJO ASOCIADO, dotada de plena personalidad jurídica, sujeta a las normas generales establecidas en el programa Empresa Joven Europea organizado por la empresa pública Valnalón S.A.U.

2.- La Sociedad Cooperativa se registrará por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por el programa Empresa Joven Europea.

Artículo 2. Objeto social. Actividad económica

Esta sociedad cooperativa se constituye con objeto de participar en el programa Empresa Joven Europea. La cooperativa se establece con fines educativos, no teniendo por tanto ánimo de lucro. El excedente que pueda resultar de la actividad desarrollada se destinará parcialmente a fines sociales especificados más adelante, repartiéndose el resto entre los partícipes.

La actividad económica que, para el cumplimiento de su objeto social, desarrollará la cooperativa es la compra y comercialización de productos típicos de la tierra en colaboración con la cooperativa social asignada.

Estas actividades serán desarrolladas por:

-REGINA FRIERA

-MIGUEL POLA

-SERGIO CARPIO

-SAMUEL RODRÍGUEZ

Artículo 3. Domicilio social

El domicilio social de la Sociedad Cooperativa se fija en la c/ Caridad 6, 33202 Gijón, Asturias.

Artículo 4. Duración de la sociedad

La Sociedad Cooperativa se constituye por tiempo definido, y comenzará su actividad el día de su inscripción en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE hasta la disolución programada para mayo 2014.

Artículo 5. Capital social

- 1.- El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios trabajadores.
- 2.- El capital social mínimo con el que se constituye y puede funcionar la Cooperativa se fija en 130 EUROS, que está totalmente desembolsado.
- 3.- El capital social mínimo se divide en 13 aportaciones sociales iguales, de un valor cada una de ellas de 10 EUROS.

Artículo 6. Aportación obligatoria mínima al capital social para ser socio trabajador

La aportación obligatoria mínima para ser socio trabajador, que será igual para todos, se fija en 10 EUROS, que deberá estar totalmente desembolsada. El importe total de las aportaciones de cada socio trabajador no podrá exceder, en ningún caso, de un tercio (1/3) del capital social.

Artículo 7. Forma de acreditar las aportaciones al capital social

Las aportaciones al capital social de cada uno de los socios trabajadores se acreditarán mediante certificación del depósito de las correspondientes cantidades a nombre de la Sociedad en una entidad de crédito.

Artículo 8. Personas que pueden ser socios trabajadores

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos matriculados en cuarto curso de la ESO de la promoción 2013-2014.

CONTABILIDAD:

Artículo 9. Adquisición de la condición de socio trabajador

1.- Para adquirir la condición de socio trabajador, en el momento de la constitución de la Cooperativa, será necesario:

- Estar incluido en el comienzo de la cooperativa.
- Siendo una cooperativa de 13 miembros consideramos apropiado que cada socio aporte 10€ que en su total sumaran 130€ cifra aceptable para el inicio de nuestra cooperativa.

Artículo 10. Obligaciones y responsabilidad de los socios trabajadores

Los socios trabajadores están obligados a cumplir los deberes establecidos en estos Estatutos son:

- Asistir a las asambleas.
- Acatar las decisiones tomadas en asamblea.
- Participar en la cooperativa.
- Asumir los cargos asignados a cada miembro junto con sus responsabilidades.

Artículo 11. Derechos de los socios trabajadores

Los socios trabajadores tienen los derechos establecidos en estos Estatutos, y son:

- Participar en la cooperativa.
- Elegir su cargo en la cooperativa.

- Participar con voz y voto en los acuerdos de la asamblea.
- Tener informacion sobre las actividades de la cooperativa.
- Ayudar unos a otros en la cooperativa para tener un fin común.

Artículo 12. Órganos de la Sociedad

Son órganos de la Sociedad Cooperativa, los siguientes:

- La Asamblea General:es la reunion de todos los miembros de la cooperativa.
- Consejo Rector: está formado por el presidente (Alejandro Álvarez), el secretario (Raúl Hilario) y la tesorera (Azucena Morala).

Artículo 13. Órganos de la Sociedad

Son órganos de la Sociedad Cooperativa, los siguientes:

- La Asamblea General.
- Consejo Rector

Artículo 14. La Asamblea General

- 1.- La Asamblea General es la reunión de todos los miembros de la cooperativa.
- 2.- En la Asamblea General cada miembro tiene derecho a un voto.
- 3.- En la asamblea final la sección de contabilidad presentara a la asamblea general el estado de cuentas. La asamblea deberá aprobar el reparto de excedentes excluyendo:
 - La cantidad destinada al inicio de la cooperativa
 - La cantidad de vuelta.
- 4.-Tras la aprobación de los estatutos , estos no podrán ser modificados desde pues de 30 días.Si algún apartado de estos estuviera mal redactado o no cubriera algún problema más adelante la responsabilidad recaería en el consejo rector.

5.- La Asamblea General se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos por lo regulado por REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

Artículo 15. El Consejo Rector

El Consejo Rector está formado por el presidente, la tesorera y el secretario.

Ejercicio de la representación

1. El Presidente del Consejo Rector, que lo es también de la Cooperativa, tiene la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

Composición

1. El Consejo Rector se compone de tres miembros titulares: Presidente, Secretario y Tesorero.

Elección

1. Pueden ser todos los componentes del grupo elegidos.
2. Son elegidos por votación.

Responsabilidad de los miembros del Consejo Rector

1. Los miembros del Consejo Rector desempeñarán su cargo con la diligencia debida, respetando los principios cooperativos. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

2. Los miembros del Consejo Rector o los administradores, en su caso, responderán solidariamente frente a la cooperativa, los socios y terceros del daño que causen por

actos contrarios a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida en el desempeño del cargo.

COORDINACIÓN:

Artículo 16. El tesorero

Son funciones del tesorero son las siguientes:

-Llevar los libros de cuentas de la empresa, teniendo en cuenta los gastos, los ingresos, y el fondo general de la empresa.

-En cada asamblea hará un pequeño informe de las cuentas generales de la empresa.

Artículo 17. Ejercicio económico

1.- El ejercicio económico tendrá una duración de ocho (8) meses.,

2.- Los resultados del ejercicio económico se llevará a cabo a la normativa general contable, y cumpliendo las normativas de la Ley.

Artículo 18. Contabilidad y cuentas

1.- El departamento de contabilidad llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

2.- El informe de gestión también recogerá las variaciones habidas en el número de socios incluyendo la relación de nombres de los miembros, con mención de su nombre, y apellidos se incluirá el número del documento nacional de identidad sólo en caso necesario para alguna gestión de la empresa.

Artículo 19. Disolución de la Cooperativa

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la primera quincena del mes de mayo de 2014, al final del curso académico.

Artículo 20. Liquidación de la Cooperativa

1.- Cumplidas las formalidades legales de disolución se abrirá el período de liquidación de la Cooperativa.

2.- Un número impar de liquidadores serán elegidos entre los socios trabajadores por la Asamblea General, en votación y por mayoría de votos.

3.- La liquidación y las funciones de los liquidadores se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 21.- Distribución del excedente

Durante la primera quincena de mayo de 2014 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

- En primer lugar se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.
- A continuación se repartirá el excedente de la actividad, si lo hubiere.
- El excedente restante se dedicará a la fundación benéfica de Educanepeal.

Artículo 22. Extinción de la Cooperativa

1.- Finalizada la liquidación, los liquidadores otorgarán escritura pública de extinción de la Sociedad, que se ajustará a lo establecido en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

2.- La escritura se inscribirá en el REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

Depositando en ella los libros y documentos relativos a la Cooperativa.